



E22-0049

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE UNA CONCESIÓN MODIFICADA CON RESPECTO A LA CONCESIÓN INICIAL EN FUNCIÓN DEL PLAZO QUE SE PRORROGUE, LA INVERSIÓN QUE SE PROPONGA Y LA SUPERFICIE QUE SE AMPLÍE”.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	3
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
6. PRESUPUESTO	4
7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	5
8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	6
8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS.....	7
8.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
8.5 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS	8
8.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	8
8.7 FORMA DE PAGO	8
8.8 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	8
8.9 TRABAJOS NO AUTORIZADOS	8
8.10 PENALIZACIONES	8
8.11 PLAZO DE GARANTÍA.	9
8.12 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	9
8.13 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	9



Autoritat Portuària de Balears

ANEXOS;

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.



1. ANTECEDENTES

Las concesiones portuarias se configuran como el título administrativo a través del cual la Administración concede el uso privativo del dominio público portuario y permite su ocupación con obras o instalaciones no desmontables o usos por plazo superior a tres años.

En este sentido, los términos que rigen el ejercicio del derecho a ocupar el dominio público se prevén en el título concesional y tienen una vocación de permanencia durante su vigencia. Sin embargo, estos términos iniciales pueden ser insuficientes si se piensa en el devenir de cualquier relación a largo plazo.

En este sentido, el legislador ha previsto tal circunstancia y la ha regulado el procedimiento de modificación de concesiones en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente documento de Prescripciones Técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de la “Asistencia Técnica para el análisis y búsqueda del equilibrio económico financiero de una concesión modificada con respecto a la concesión inicial en función del plazo que se prorrogue, la inversión que se proponga y la superficie que se amplíe”.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Asistencia Técnica que se licita deberá realizar los trabajos necesarios de cara a caracterizar las variables de una concesión ya otorgada de cara a la modificación de la misma.

En concreto, se deberán relacionar los condicionantes espaciales y temporales de la concesión y el compromiso de inversión con el que se realizó el otorgamiento, de tal manera que se obtenga el equilibrio económico que rige la concesión inicial, debiéndose mantener este equilibrio en la concesión modificada.

De este modo, es necesario realizar los siguientes trabajos, como mínimo, en el ámbito el estudio:

- Análisis de las condiciones de otorgamiento (plazo y superficie) de la concesión inicial.
- Estudio de proyecto de inversión realmente ejecutado en la concesión, que condicionó su otorgamiento.
- Obtención del equilibrio financiero entre variables espaciales, temporales y de inversión.
- Aplicación de lo obtenido de cara a la propuesta de modificación de la concesión.
- Contestación a las alegaciones que se presenten en el trámite de información pública previsto en el artículo 85.3 del TRLPEMM.
- Elaboración de borrador de informe del Director, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga y elaboración de borrador de propuesta de resolución del Director para su elevación por parte del Presidente al Consejo de Administración de la APB.



Autoritat Portuària de Balears

- En el caso de que el informe del Director fuese favorable a la solicitud de modificación de la concesión, redacción de las condiciones en que se podría otorgar la modificación solicitada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Palma para realizarlas satisfactoriamente, es necesario la externalización de estos trabajos con las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de 6 semanas

El plazo comenzará a partir de la firma del contrato, acreditándose mediante la firma de un acta por parte del responsable del contrato y del adjudicatario.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos descritos con sujeción a las presentes Prescripciones Técnicas, figurando en el ANEJO I.- VALORACIÓN, asciende el presupuesto de licitación de los trabajos sin IVA a CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.806,75 €), cifra que incluye los gastos de desplazamiento, los gastos de asesoramiento, soporte ofimático necesario, y todos los impuestos que sean de aplicación excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A., que se añadirá a la cifra anterior.

Así, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS (17.916,17 €), de los que TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.109,42 €) corresponden al 21 % de I.V.A.

Para la elaboración del presupuesto se ha atendido a precios de mercado, siempre cumpliendo o superando los costes salariales estipulados en el Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería y estudios técnicos

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación, en aras de obtener la mejor calidad-precio:

1. Criterio precio del contrato (máximo 60 puntos una vez aplicado el coeficiente de ponderación del 60%)

Para obtener las puntuaciones de este criterio correspondientes a las diferentes ofertas (PE_i) se procederá del modo siguiente: a la oferta más económica (con mayor baja



Autoritat Portuària de Balears

sobre el presupuesto de licitación) se le asignarán 100 puntos y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida por la siguiente expresión:

$$PE_i = [70 \times (BE_i / BE_{\min})] + 30$$

Donde:

PE_i - Puntuación correspondiente a la oferta i para el criterio precio

BE_i - Baja económica correspondiente a la oferta i sobre el presupuesto de licitación

BE_{\min} - Baja correspondiente a la oferta más económica sobre el presupuesto de licitación

No se admitirán ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación.

2. Criterio plazo de entrega de los trabajos (máximo 40 puntos una vez aplicado el coeficiente de ponderación del 40%)

Para obtener las puntuaciones de este criterio correspondientes a las diferentes ofertas (PP_i) se procederá del modo siguiente: a la oferta que refleje el menor plazo de ejecución se le asignarán 100 puntos y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida por la siguiente expresión:

$$PP_i = [(PT - P_i) / (PT - P_{\min})] * 100$$

Donde:

PP_i - Puntuación correspondiente a la oferta i para el criterio plazo

PT - Plazo máximo de entrega de los trabajos, fijado en este PPT (3 meses)

P_i - Plazo de los trabajos propuesto por la oferta i

P_{\min} - Plazo mínimo ofertado para la realización de los trabajos

No se admitirán plazos de los trabajos superiores al plazo propuesto por este PPT.

De este modo, la puntuación global (P.G.) de las ofertas será, teniendo en cuenta la relación calidad-precio:

$$\text{PUNTUACIÓN GLOBAL OFERTA (P.G.)} = 60\% * PE + 40\% * PP$$

8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Autoritat Portuària de Balears

2014. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).
- Resto de normativa (europea, estatal, autonómica o local) que sea de aplicación.

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3. En concreto, presentará un equipo que deberá estar formado como mínimo por:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o master equivalente, especializado en Planificación y Explotación portuaria (experiencia > 10 años)
- 1 Licenciado en ADE, CC Económicas o máster equivalente, especializado en revisión de estudios económicos (experiencia > 10 años).
- 1 Licenciado en Derecho o máster equivalente, especializado en derecho público marítimo y portuario (experiencia > 10 años).

Para ambos perfiles se requerirá que hayan participado en el análisis de estudios económicos-financieros de concesiones portuarias, en un número mínimo de 5 estudios, para administraciones portuarias o entes públicos equivalentes.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales o superiores características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentará alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica,



Autoritat Portuària de Balears

debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los medios técnicos necesarios, con la idoneidad y capacidad adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3.

Dispondrá de un teléfono móvil y correo corporativo a través de los cuales se efectuarán todas las comunicaciones entre APB y adjudicatario.

También dispondrá de medios suficientes para la realización de videoconferencias de grandes grupos, incluyendo presentaciones y la grabación de las mismas.

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello, no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Director de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los documentos elaborados para el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.



Autoritat Portuària de Balears

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

8.5 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

Queda señalado en el punto cinco de este documento.

8.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por unidades realmente bien ejecutadas, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad por el Departamento de Explotación de la APB de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en los Anexos de este documento.

Dicha relación valorada será ÚNICA y se realizará a la finalización del contrato y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimentado será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 198 Pago de Precio de la LCSP.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al adjudicatario.

8.7 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

8.8 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.



8.9 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

8.10 PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del adjudicatario supondrá una penalización para el mismo.

El incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta conllevará una penalización de 500€/unidad, acumulables entre ellas si se producen varias durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de los plazos máximos ofertados en relación con el apartado 5 de este pliego conllevará una penalización de 250€/día natural de retraso.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato pondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación con el informe del Área de Gestión.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

8.11 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) año.

8.12 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

8.13 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.



Autoritat Portuària de Balears

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE
EXPLOTACIÓN PORTUARIA**

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Armando Parada González

Fdo.: Jorge Nasarre López



ANEXO I:

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



Ports de Balears



"E22-0049 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE UNA CONCESIÓN MODIFICADA CON RESPECTO A LA CONCESIÓN INICIAL EN FUNCIÓN DEL PLAZO QUE SE PRORROGUE, LA INVERSIÓN QUE SE PROPONGA Y LA SUPERFICIE QUE SE AMPLÍE"

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CAPITULO UNICO: ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO ENTRE CONCESIÓN INICIAL Y CONCESIÓN AMPLIADA

Núm	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	ud	Estudio de la concesión inicial, obtención de las relaciones de equilibrio financiero y aplicación a la propuesta de modificación de concesión	1	6.878,33	6.878,33	
1.2	ud	Apoyo en la APB en la tramitación de la modificación (contestación de alegaciones, elaboración de borradores de informe, redacción de condicionado)	1	5.564,32	5.564,32	
TOTAL CAPÍTULO:						12.442,65

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA).-	12.442,65
GASTOS GENERALES (13 %).-	1.617,54
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %).-	746,56
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	14.806,75
I.V.A. (21 %).-	3.109,42
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-	17.916,17



ANEXO II:

PRECIOS DESCOMPUESTOS



Ports de Balears



" E22-0049 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE UNA CONCESIÓN MODIFICADA CON RESPECTO A LA CONCESIÓN INICIAL EN FUNCIÓN DEL PLAZO QUE SE PRORROGUE, LA INVERSIÓN QUE SE PROPONGA Y LA SUPERFICIE QUE SE AMPLÍE"

PRECIOS DESCOMPUESTOS

Num.	Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1.1	ECEQ	ud	Estudio de la concesión inicial, obtención de las relaciones de equilibrio financiero y aplicación a la propuesta de modificación de concesión			
		h	ICCP planificación	80,000	37,50	3.000,00
		h	Ldo ADE/CC Económicas	80,000	37,50	3.000,00
		h	Administrativo	20,000	18,00	360,00
		%	Medios auxiliares	3,000	6.360,00	190,80
		%	Costes Indirectos	5,000	6.550,80	327,53
			Precio total por Ud.			6.878,33
1.2	APTR	ud	Apoyo en la APB en la tramitación de la modificación (contestación de alegaciones, elaboración de borradores de informe, redacción de condicionado)			
		h	ICCP planificación	60,000	37,50	2.250,00
		h	Ldo ADE o CC Economicas	20,000	37,50	750,00
		h	Ldo Derecho	50,000	37,50	1.875,00
		h	Administrativo	15,000	18,00	270,00
		%	Medios auxiliares	3,000	5.145,00	154,35
		%	Costes Indirectos	5,000	5.299,35	264,97
			Precio total por Ud.			5.564,32